

N/Rf^a: 204/2025/417

Expediente: 511/2025/13295

EB

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos se solicita informe sobre la **PROPUESTA DE ACEPTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE LA DONACIÓN GRATUITA DE UN LOTE COMPUESTO POR APROXIMADAMENTE 820 DOCUMENTOS IMPRESOS, EDITADOS POR EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID, OFRECIDA POR PARA SU INCORPORACIÓN A LOS FONDOS DEL MUSEO DE HISTORIA DE MADRID.**

De conformidad con la documentación obrante en el Expediente se desprende que, se firma carta de donación y declaración responsable, realizadas por el donante, en las que manifiesta lo siguiente:

“A lo largo de los años, mi padre, y mis hermanos y yo hemos ido recopilando los planos, folletos, trípticos o guías que publicaba el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (CRTM) y en menor medida Metro de Madrid. De este modo en la actualidad poseo un cuantioso repertorio de estos materiales efímeros que permiten rastrear la evolución del transporte colectivo en la Comunidad de Madrid y especialmente a la capital, Madrid, desde la creación del Consorcio Regional de Transportes en 1986 hasta 2015, cuando se dejaron de editar este tipo de materiales informativos en papel.

El conjunto está formado por más de 800 documentos entre planos, Guías de Servicio, folletos informativos, otros explicativos, rutas turísticas y servicios especiales, entre otra documentación. El lote se ofrece en donación al Museo de Historia de Madrid, por si se considera que su valor documental resulta de suficiente interés para su consulta o para formar parte de las colecciones del museo. Para facilitar el trabajo de consulta y análisis del lote, he elaborado un listado pormenorizado con un registro individualizado de cada uno de los documentos. Incorporo además a esta carta una selección de imágenes sobre el fondo”.

El artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) prevé específicamente que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por donación y, en el mismo sentido, se manifiesta el artículo 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), añadiendo el artículo 12.1 del mismo cuerpo legal que *“la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna”*.

Asimismo, cabe citar el artículo 90.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que regula la adquisición de bienes a título lucrativo por parte de las Entidades Locales.

En la **Memoria justificativa del interés público de la aceptación presentada por Antonio Fernández Sánchez de un lote de publicaciones efímeras del Consorcio Regional de Transportes entre 1986 y 2015**, firmada por el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, con fecha 14 de marzo de 2025, se pone de manifiesto lo siguiente:

“Valoración del bien: *Se ha realizado una valoración de los bienes objeto de la donación de 900€, existiendo informe favorable a la propuesta de donación, así como a su importe de la Junta de Valoración de adquisiciones de bienes de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el Acta de la sesión celebrada el 27 febrero de 2025.*

Condiciones específicas de la colección objeto de la oferta:

La aceptación de esta donación no está condicionada; además, no implica gastos para el presupuesto municipal: se instalará en las áreas de reserva del Museo de Historia. El estado de conservación de la colección es bueno por lo que no se precisan tareas específicas de conservación preventiva, más allá de los estándares de conservación para la custodia de bienes artísticos que cumple el Museo de Historia. Además, la existencia de un listado detallado de los documentos que lo componen facilita el control del fondo”.

Queda acreditado en el Expediente el cumplimiento de los requisitos que la normativa patrimonial exige para que una Administración Pública pueda adquirir por donación. En particular, se acredita la personalidad y capacidad del donante, su voluntad fehaciente de donar, así como la titularidad de los bienes objeto de la donación.

En cuanto al interés público, se pone de manifiesto la conveniencia de la aceptación de los bienes objeto de la donación, a través del **Informe Oferta de Donación**, firmado por la Jefe de Sección de Colecciones del Museo de Historia de Madrid, con fecha 21 de febrero de 2025, indicándose lo siguiente:

“El conjunto se encuentra en buen estado de conservación y se ofrece con un registro individualizado para cada uno de los 820 fondos que lo componen.

Aunque se trata de un lote atípico en los fondos del Museo de Historia, se recomienda la aceptación de la oferta, ya que la colección que ha ido reuniendo el ofertante constituye un conjunto documental que atestigua la evolución y organización del sistema de transportes colectivos públicos cuya red ha influido directamente en la vida de la ciudad. La apertura de la línea circular de metro, la incorporación a la red de los municipios colindantes o la construcción de los metros ligeros y tranvías a los nuevos PAUs y a otros municipios, por citar solo algunos ejemplos, son hitos que han marcado la vida en la ciudad no solo desde el punto de vista urbanístico. Así pues, aunque el conjunto quizá carezca de gran relevancia desde el punto de vista museográfico, su valor documental encaja perfectamente con la misión del museo como Centro de Documentación. Se ha de tener en cuenta además que los planos de la red de transportes se dejaron de editar en papel hace ya algunos años por lo que se trata de una colección cerrada”.

Sentado lo anterior, y examinado el Expediente remitido en conexión con la legislación aplicable, en especial, el artículo 38 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante RGPAP), y los artículos 618 y siguientes del Código Civil, procede emitir **informe favorable** a la propuesta remitida.

Es cuanto procede informar, no obstante, el órgano gestor competente resolverá.

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 38.3 del RGPAP, en relación con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y artículo 12.3, letra d) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en conexión con el apartado 4º, punto 4.1 d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Madrid, a fecha de su firma.

Fdo.- Letrada del Ayuntamiento de Madrid

Información de Firmantes del Documento